

UN CAPITULO DE LA HISTORIA DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

LA ENCONADA RIVALIDAD DE DOS LUSTROSOS CABALLEROS

POR

JOSÉ MARÍA LOPE TOLEDO

Los cerveranos practicaron desde tiempo inmemorial el comercio clandestino. Su naturaleza indómita y meridional—ellos son de estirpe celtibérica con brotes arábigos—llevábalos a este género de trabajos, a ese tráfico, medio salteador, medio aventurero, que mancilla el nombre de quien actúa sin suerte y enaltece a quien con él hace fortuna.

La Guerra de Sucesión vino a obrar de incentivo y a excitar ardorosamente la malhadada propensión. Felipe de Anjou se había granjeado para su causa el sentimiento nacional. Cuando el francés pasó por Corella, fueron muchos los cerveranos que se lanzaron por los caminos de la aventura y se alistaron bajo las banderas de quien había de ser Felipe V en los anales de España. Pero, cuando brilló la paz y las aduanas se removieron del Ebro a los Pirineos, todos aquellos viejos hombres de armas se desparramaron por las trochas del contrabando.

Considerando todas estas circunstancias, don José María de Zuaznavar y Francia prorrumpe en estos términos :

«Vea V. E. si viene de antiguo el conocimiento de la necesidad de destruir en la parte de Navarra, que esta a la derecha del Ebro, el fomes del comercio clandestino que hacen los de Cervera, y demas Sorianos, y otros innumerables, que, sin serlo, se titulan Cerveranos» (1).

Mostremos ahora a los héroes de nuestro relato.

(1) *Informe al Excelentísimo Señor Don Martín Garay... sobre excesos de los Cerveranos del rio Alhama en materia de contravando*, Pamplona. Imprenta de la Viuda de Rada. 1821. (Pág. 18).

En los lugares de la jurisdicción de Cervera se hallaba establecida la aduana. Detentaba, en las primicias del siglo XVIII, el cargo de Gobernador de aquel Puerto Seco don Manuel de Pereda, autoritario y hosco. Tenía el Corregimiento de la Villa don Damián González del Cueto, que había entrado a servir su empleo en 4 de noviembre de 1702.

Eran estos, por sus puestos, los caballeros más destacados de la comarca. No se conocían; entre ellos jamás había mediado una palabra. Al tomar posesión de su Corregimiento, don Manuel de Pereda envió atenta misiva al Gobernador del Puerto Seco; a la par que se presentaba, le requería la conformidad en que había de correr el desempeño de sus cargos.

La contestación de don Manuel de Pereda no fué perezosa. Prometía en su carta al Corregidor la misma ayuda de costas y gajes, que percibiera don Pedro Peralta, su antecesor en el empleo. Sin reparo admitió don Damián este partido, esperando la complacencia de estrechar la mano de su compañero. Poco después se le brindó ocasión. Don Manuel pasó a Cervera; se avistaron ambos en presencia de don Gaspar Fernández, administrador de aquella aduana, y se confirmó la oferta.

A fe que no debió ser muy grata la impresión que en el ánimo del Corregidor suscitó la figura y el ademán de don Manuel. El oculto presagio cobró pronto realidad. Porque, a seguido, el Gobernador del Puerto Seco ladinamente intentó que en los decomisos que se ofreciesen se habían de sacar todos los diezmos rigurosos, y que lo que quedase se había de dividir por tercias partes.

Era esta, la que se sugería, una proposición insólita. Y además perjudicial para las rentas y su recobro, para el Corregidor y denunciadores. ¿En qué fundamentaba don Manuel su pretensión? Paladinamente descubrió que no existía otro motivo que el muy poderoso de su voluntad.

Cauteloso, replicó don Damián que, a menos que no hubiese orden de Su Majestad para ello, no podía asentir a la novedad.

Y ante la rigidez del Corregidor, el Gobernador del Puerto Seco retiró su propuesta y pretextó buena fe. Era una añagaza. Era esconder las uñas, para asestar en sazón el zarpazo.

Y se produjo el primer decomiso, que fué distribuido en la forma ordinaria, por tercias partes. No cejó don Manuel en su designio y redobló con instancias su deseo. Y porque presara su anuencia a la novedad, brindó a don Damián, amén de las

costas que le tenía prometidas, cien ducados más en cada año. El Corregidor despreció la oferta haciendo presentes a don Manuel mil razonamientos diferentes. Pero éste «se dió por sentido, por decir, que nadie se avia opuesto á sus proposiciones, y que quanto él queria, se executaba, y todos los Juezes de aquellos contornos, y qualquiera personajes, por singulares que fuesen, convenían en quanto él proponia, y que avia de hazer lo mismo Don Damian; y sino, él se entendería».

Aquellas palabras constituían la declaración de guerra. La lucha estaba entablada y se iban a suceder las escenas, lance tras lance, bajo el decorado de fondo de Cervera. Tomarían también parte, como actores menores del drama, otras personas de la Villa y lugares de su jurisdicción.

Pero esta sabrosa historia nos la va a referir un curioso folleto, impreso probablemente en el año 1705, sin pie de imprenta, que se intitula : *Resvmen breve, y veridico del principio que tuvo, y dió motivo a Don Manuel de Pereda, Gobernador de Puertos Secos, para perseguir, y mostrarse enemigo de Don Damian Gonzalez del Cueto, Corregidor de la Villa de Cervera por su Magestad, y el estado que tienen las cosas, y articulos, ó capitulos fomentados por Don Manuel de Pereda contra el dicho Corregidor* (1).

Dice así :

« ...Con este ridiculo, è indigno motivo, en fuerça de la natural altivéz que demuestra, y el terror que à todos tiene puesto en aquellos parages, dió en perseguir à Don Damian, vsando de informes siniestros, participandolos al Señor Conde de la Estrella, para que vsasse de indignacion con Don Damian, quien representò à su Ilustrissima los motivos que avia para la passion con que Don Manuel informaba a su Ilustrissima. Y aunque pretendiò, è insistiò en diferentes cosas, la gran justificacion, y benignidad de su Ilustrissima, no diò lugar à que las lograsse. Mas continuando en su encono, dió orden à sus Guardas, para que qualesquiera descaminos (2) que aprendiesen, ó encontrassen en la jurisdiccion de Cervera, los sacassen de ella, y llevassen adonde se hallasse Don Manuel: y con efecto, por el mes de Agosto del año passado de 1705 la tarde del dia ocho, à cosa el anochecer, ocho Guardas de Don Manuel en-

(1) Pertenciente al Archivo-Biblioteca de la Excma. Diputación de Logroño.

(2) Decomisos.

contraron con dos Harrieros, vezinos de las Villas de Aguilar, e Ynestrillas, y muy cerca de dicha Villa de Cervera, y mas de legua y media dentro de su jurisdiccion, con vnas cargas de cacao, y chocolate; y à fuerça, y violencia, y con malos tratamientos de obra, y palabra, los llevaron presos, con cargas, y cavallerias à la Ciudad de Calahorra, distante de Cervera mas de siete leguas, transitando cinco, ò seis Jurisdicciones, y los entregaron à dicho Don Manuel, con cuya noticia empezò à proceder contra dichos Guardas, y descaminados, y despachò Don Damian requisitoria en toda forma, para que el Alcalde Mayor de Calahorra, ù dicho Don Manuel de Pereda, remitiesen dicho descamino, y denunciados; y assimismo prendiessen los Guardas, y los remitiesen, por razon del quebrantamiento de jurisdiccion; y aunque se le entregò, è hizo saber dicha requisitoria à Don Manuel, no quiso cumplir con ella; antes bien, axò, y tratò muy mal de palabra, y amenazò al Propio que la llevò, y se quedò con ella. Y continuando con su encono el dia diez y seis de dicho mes de Agosto, acompañado Don Manuel de veinte y quatro, ò treinta hombres de à cavallo, y à pie, los mas Guardas de las Rentas que gobierna, armados con gran numero de bocas de fuego de todos generos, fue por la Jurisdiccion de Cervera, por el sitio que dizen Valverde; y encontrò con cinco Ministros de lo vedado, puestos por Don Damian, y preguntandoles por dicho Corregidor, y diziendo algunas voces de amenazas, y provocacion contra dicho Corregidor, hizo reconocer si estaba en el monte, entre vnos, que se hallaban cazando; y hallando que no, hizo que les quitassen las escopetas à los cinco Guardas de vedado, y con muy malos tratamientos, y por fuerça, desarmados los llevò presos, metidos entre los Guardas de à cavallo à la Villa de Agreda, que dista de dicho parage quatro leguas, y los entrò publicamente á las dos de la tarde presos por dicha Villa, y los puso en vn quarto de su casa, con guarda con armas á la puerta, y hizo todo alarde de la accion, y quiso ponerlos en vn calabozo.

Con esta noticia, D. Damian despachò requisitoria justificada, para que el Corregidor de la Villa de Agreda prendiessa à D. Manuel, y sus Guardas, que le avian acompañado à executar semejante violencia, quebrantamiento de jurisdiccion, y carcel privada, y que pusiesse en libertad à los cinco Guardas de vedado, y se retardò en dar cumplimiento à ella, por lo qual Don Damian consultó al Consejo, y ganò despacho para que fuessen sueltos, y se mandò al dicho Corregidor hiziesse averiguacion

sobre el dicho caso, y Don Damian procedió en dicha causa, y se le dió orden del Consejo para que remitiesse los autos, lo que executó, y en ellos consta todo lo dicho muy plenamente, y además de que vsava de muy malos tratamientos con los vezinos de Cervera, y que no queria Don Manuel, que los Guardas de vedado, cumpliesen con la obligacion de su oficio, reconociendo los despachos que se deben llevar para transitar, y entrar, y salir de este Reyno a los de Aragon, y Navarra; y que para escusar de ello, y de registro à quantos queria Don Manuel, dava cedulas, ò alvalaes, firmados del dicho, en que dezia, mandava, que ningun Guarda de los suyos, ni de los de vedado, registrasse, ni detuviesse à la persona, ó personas que llevasse dicho alvalà, ò cedula: y aunque se le recogieron algunas, se perdieron, y solo vna se puso original en los autos, que remitió Don Damian originales, como se le mandó; y dellos consta, y resulta en todo lo dicho la gravedad de todo lo obrado por Don Manuel de Pereda, y se dexa de ponderar, y expressar con toda individualidad, porque no se juzgue se obra con pasion.

En vista de todos estos comprobados excessos, el Consejo, vsando de toda benignidad, multó à Don Manuel en ducientos ducados, y le apercibió, y mandó, que en adelante tuviesse buena correspondencia con los Juezes, y Justicias, y que llevasen él, y sus Guardas en adelante todos los descaminos, que se ofreciesen, ante los Juezes, en cuya jurisdiccion se aprendiesen, y otras circunstancias. De esta resolucion, aunque tan piadosa, se dió por muy sentido (siendo assi, que se quedó con el dicho descamino, que era de mas de ducientos doblones de valor, de que no ha visto, ni percibido la mas leve cosa, ni razon dicho Corregidor) y quedó con mayor encono contra él de q[ue] hizo muchas demonstraciones, y se puso en riesgo la vida de Don Damian; y assi corrió generalmente, y hizo diversos informes, è instancias al Consejo, muy en perjuizio de Don Damian, y contra toda razon, y verdad, llevadó de su ciega passion, por considerarse avian manifestado, aunque con toda templança, y modestia, los graves excessos de Don Manuel; y sin embargo de sus instancias, el Consejo confirmó el auto que avia dado, y và referido.

Continuando en su enemiga (1), que se passa à capital, la que Don Manuel denota tener à Don Damian, hizo, que catorze Guardas suyos se pusiessen en la Raya, ò Muga de la jurisdic-

(1) Enemistad, mala voluntad.

ción de Cervera, y Agreda, en el termino de Valverde, como media legua distante de donde acostumbran estar los de vedado, para que causassen molestia, y perjuizio a los Passageros, y Traginantes, para por este medio atribuir este ruidoso escandalo à Don Damia[n]: y en caso de ofrecerse algun descamino, ò denunciacion, llevarlo à Agreda, y que de ello resultassen pleytos, y competencias de jurisdicciones: y informado de todo, que las queexas se aumentaban, passò Don Damian à proveer auto, para que dichos Guardas no hiziesen mansion en dicho parage, ni en las Rayas de las jurisdicciones: para excusar las queexas, inconvenientes, y demás cosas que conducen á la buena administracion de justicia, conservacion de la jurisdiccion Real, y paz de aquellas cercanias: y se hizo a su continuacion vna sumaria con mucho numero de testigos, los mas criados, y parciales de Don Manuel, que resulta de sus deposiciones, diò la orden el susodicho à dichos sus Guardas para que se pusiesen en aquel parage, donde nunca han assistido: y de estarlo, se reconoce, y experimenta repetidas queexas, y graves inconvenientes: y que el motivo que tuvo Don Manuel para hazer esta novedad, fue, para que con las molestias que hiziesen à los Pasageros, y fraginantes, se aumentassen las queexas, y atribuyessen al Corregidor, y el Consejo se indignasse. Considerese si la gravedad de esta malicia es digna de especial reparo. Estos autos se hizieron por el mes de Marzo de este año de mil setecientos y quatro, y copia autentica dellos està remitida al Consejo; y persistiendo Don Manuel en su encono, por el mes de Abril de dicho año, acudiò al Consejo de Hazienda, y supuso, que maliciosamente Don Damian avia proveido dicho auto, y que de mantenerse, era gran perjuizio el que se le seguia á la Renta; y assimismo, que retenia en su poder indebidamente algunas cantidades, que por razon de tercias partes avian tocado al Puerto, y Renta de algunas denunciaciones, y descaminos que se avian hecho el año pasado, y ganò dos provisiones (segun tuvo noticia extrajudicial) para que restituyesse las cantidades, y dexasse que los Guardas estuviessen en el dicho parage; y aviendolo comunicado con dicho Don Gaspar Fernandez, Administrador, le dixo, que extrañava, que Don Manuel huviesse hecho semejante impresion al Consejo de Hazienda, pues era incierto, y contenia tanta malicia, y en grave perjuizio del buen obrar, y punto de Don Damian, y que no se dudavan las justas causas, y motivos que avia avido para mandar, que no assistiessen los Guardas en aquel parage, y dicho Administrador, y

todos los reconocieron assi; y en quanto à las cantidades, no dudaba tenia dado papel de las que eran, y estavan en su poder, y que se quedava con ellas, para en parte de pago de su ayuda de costa, guardando la forma, y estilo que su antecessor en esto: y ademàs de ellas le debia mas de dos mil reales, y que estava pronto à ajustar cuentas, y que quien debiesse, pagasse. Estas razones, y otras, que hazen á favor de Don Manuel, diò à dicho Administrador, y no se hizo novedad.

El dia catorze de Junio de este año, fue Don Manuel à Cervera, acompañado de cinco Guardas, en la forma que acostumbra andar, y entrò publicamente con grande jactancia, causando mucho escandalo, con dos pares de pistolas, y sus Guardas con armas de fuego, assi bien de las prohibidas, y se le diò dello quejas muy repetidas al Corregidor, y para proceder con toda justificacion, hizo comprobacion dello, y al dia sigue[n]te proveyó auto para passar à reconocer la casa en donde posaba D. Manuel; en que es de advertir, hizo causa aparte à los Guardas: y à cosa de las seis de la tarde del dia quinze de dicho mes de Junio, acompañado del Escrivano de Ayuntamiento, y un solo criado, passò à la posada donde tuvo noticia avian llegado dos Guardas, y que iban viniendo ademàs de los cinco q[ue] avia traído, otros de la Raya de Molina, y Valencia, y que avia embiado à llamar otros de aquella cercanìa, de que resultava gran alteracion en los animos de los naturales, que muchos se hallan con gravedad vltrajados con los malos tratamientos que les ha hecho, y haze Don Manuel, y muy frequente vsa de voces muy impropias à vn Caballero.

Premeditando el riesgo Don Damian, y deseoso de atajar inconvenientes graves, que pudieran suceder, y resultar de los autos, hizo la presion de dos Guardas, que se hallavan en el Meson, y les aprehendiò diferentes armas de fuego prohibidas, y los mandò poner presos, y consecutivamente passò a la casa donde posava D. Manuel, y entrò en ella, y encontrò con el dueño, y al mismo tiempo saliò Don Manuel, y hizieron demonstracion como de saludarse; y apartándose Don Damian, con Martin Gonçalez, que es el dueño de la casa, le preguntò, que donde tenia Don Manuel su quarto? Y le dixo, que en el que estava, dormia, y en èl estavan publicamente dos pares de pistolas en el respaldo de vna silla. Y preguntandole cuyas eran, le respondiò, que de D. Manuel. A lo qual D. Damian se arrimò donde estaban, con su Escrivano, y poniendo la mano sobre ellas, bolviò a dezir, cuyas eran? Y D. Manuel, que se hallava

en la entrada de dicho quarto, respondió con repetición, que suyas, sin mas circunstancia, y Don Damian dixo al Escrivano las tomase, y lo pusiese por diligencia; y saliendo del quarto, mandò al Escrivano, notificasse à Don Manuel, guardasse carcereria en la casa que estaba, pena de dos mil ducados; y à este tiempo Don Manuel, hablando con vn hombre, que tenia cerca de sí, dixo, le daría testimonio, de que le embarazavan vna diligencia, en que estaba, de vnas pruebas : y Don Damian, que se iba a salir de dicho quarto, dixo, prosiguiesse lo que tuviesse que hazer, que no le embarazava. Y con esto, baxandose por la escalera, Don Manuel dixo : Oye v. m. y le respondió : A su tiempo, desde dicha escalera. Y sin mas circunstancias, ni palabras de vna parte à otra, ni aver hablado con otra persona, ni entrado con gente, si solo como va dicho, se salió de dicha casa.

Este caso, executado con tanta templança, y sin la menor dessazon, ni voces, se ha querido exaltar por Don Manuel en tanto grado, que ha causado el ruidoso escandalo, que es notorio, solo por vengarse de Don Damian, en fuerza de la enemiga, que siempre ha demostrado tenerle, y para ello acudiò a los Consejos, de Castilla, Ordenes, y Hazienda, con ciertos testimonios, que dio vn Escrivano, que como Guarda, trae en su compañía, para que execute sus cosas, el qual se llama Joseph Isidro Lomi, quien temerariamente testifica, sin considerar el perjuizio, que puede causar, suponiendo lo que no ha avido, y con tal gravedad. Y es de considerar, que además de que se probarà plenamente ser incierto lo que se supuso, se conoce; pues siendo los testimonios, que diò el dicho Lomi, sobre vn mismo caso, y à vn mismo tiempo, la narrativa, de que se vsò en los tres Tribunales, c[o]ntiene implicacion en el modo entre sí; y esta es circunstancia digna de todo aprecio, y que sin duda Dios lo permitiò, con su alta providencia, el que cometiesen tal error, y implicación, para que sin la menor duda se venga en conocimiento, y sin mas prueba, de la passion, y malicia con que se obra en todo por Don Manuel, y sus parciales. Por vltimo, la verdad del hecho cierto se ha querido alterar, y a ello han ayudado algunos de los parciales de Don Manuel : y con depravada intencion se ha querido suponer, que vltrajà à Don Manuel, y à Don Miguèl Merino, Freyle de la Orden de Santiago, que se dize estaba en dicha casa, con Don Manuel, à vnas pruebas : y es tan ageno de verdad, que no cabe mas; pues Don Damian no lo sabia ni viò al dicho Freyle, ni le ha hablado en el lance,

ni antes, ni despues, ni en su vida ha comunicado, ni visto à dicho Freyle, ni se le hizieron saber semejantes pruebas de Abito; pues aunque dixo la voz de pruebas D. Manuel, no expressò otra cosa; y esta voz generica corresponde à lo que èl executa por su ocupación de Governador de Puertos : y que estando, como estaba, en casa de mercader, ò Tendero, era regular fuessen las pruebas de generos; y haze á esto muy favorable el que Don Damian tiene promulgado vn vando, para que qualquiera vezino de aquella Villa tenga obligacion de dar cuenta de qualesquier persona, o personas, que vengan à su casa, de qualquiera calidad, ò condicion, que sean, para ocurrir à graves inconvenientes, como se pueden seguir de ignorar las personas, que entran en dicha Villa; pues es publico, y notorio en ella, que han querido matar à dicho Corregidor, y que se ha dicho, en algunas ocasiones, ha avido asesino para executarlo dentro de dicha Villa; y por estas, y otras justas consideraciones, hizo promulgar el dicho vando, el qual se ha observado y observa, y por este medio, y providencia se han atajado graves inconvenientes : y en medio de ser dicha jurisdiccion entre Rayas de los Reynos de Aragon, y Navarra, y que en aquellos confines ha avido graves delitos, se ha logrado, que en aquella Villa no aya hombres de mala vida : y aunque el vando està en puntual observancia, el dicho Martin Gonçalez, en cuya casa se dize estaba el dicho Freyle, y que avia venido vn día antes, que Don Manuel; no diò cuenta de tener semejante huesped, ni la ha dado, ni se supo de tal sujeto.

Ultimamente sobre esta prision hizo Don Damian autos, que remitiò al Consejo, y despues que tomò vna declaración à Don Manuel de Pereda, y le dixo, que estaba en pruebas de Abito, y que tenia vna cedula, despachada por el Consejo de Hazienda, para traer armas prohibidas, y la exhibiò, diziendo, estaba ganada à favor de la Renta de Lanas, de que es Governador, avrà vn año; siendo assi, que consta ha muchos años, que continuamente vsa de armas prohibidas : y lo de las pruebas solo lo dixo, sin vsar de mas calificacion, que su dezir : y considerando Don Damian, que dicha Cedula no està despachada con todas las circunstancias, y requisitos, que son necesarios, y se previenen por las Reales Pragmaticas para su observancia, y que era dudosa, considerando no tenia autoridad para interpretarla, resolvió remitirla con los autos al Consejo, para que en vista de todo, y la carta que tiene dicho Corregidor del señor Fiscal, su fecha de treinta y vno de Octubre de mil setecientos y tres, para que no

permita se vse de armas prohibidas, resolviessen lo que fuesen servidos, mandandole lo que debia executar, pues solo se precia de puntual, obediente, y observante de las ordenes del Consejo, como es de su obligacion.

Y porque no tuviesse el menor motivo de quexa, por suspension en las pruebas, en que dixo entendia, le declarò el auto de prision con la extension de que se entendiesse para toda la Villa, que sus Barrios son hasta legua y media de distancia. Y aun se dezia : Y hasta quanto sea necessario para mas bien executar las pruebas : que maliciosamente no quiso vsar; y aunque se quiere dezir por Don Manuel, que tenia que passar à la Villa de Ynestrillas, configua à la de Cervera, por tener que reconocer solo vna Fè de Bautismo, y esto se quiere agravar : lo cierto es que el Cura de dicha Villa le traxo el Libro original de la Parroquial à Cervera : y si quisiera, pudiera aver passado sin el menor inconveniente, pues el auto contenia la extension para todo quanto conduxesse à la execucion de las pruebas. Sobre este caso el Consejo de Ordenes diò comission al Conde de Villa-Rea, para que passasse à hazer averiguacion sobre lo que con tanta passion, y temeridad supuso Don Manuel en la narrativa, que hizo del caso sucedido al Consejo, y assi mandaba se sacassen grandes cantidades à Don Damian, por razon de multa, y otras cosas; y en quanto à esto, no diò cumplimiento, por depender el conocimiento de la causa, y estar remitidos los autos al Supremo Consejo de Castilla; y en lo que mirava à la averiguacion, porque no se presumiesse, que se escusava Don Damian de que se averiguasse lo executado, y sucedido en la prision, diò cumplimiento para que dicho Conde hiziesse la averiguacion; y sin duda, que aunque depusieron muchos, que son enemigos de Don Damian, por ser criados, y parciales de Don Manuel, se espera se conocerà, que lo actuado por Don Damian es lo cierto, y que lo articulado por Don Manuel es contra toda razon ideado, y en fuerça de la mala voluntad, que le demuestra tener.

Por el Consejo de Hazienda se ganò à instancias de Don Manuel, despacho, para que fuesse el Corregidor de Soria à su soltura, y à la de sus Guardas, y que se sacasse otra quantiosa multa, suponiendo, que por odio, y encono de averle querido notificar las provisiones, que vò dicho ganò por el mes de Abril, avia executado las dichas prisiones; siendo assi, que como vò referido, Don Damian nunca ha escusado el que se le hagan notorias; antes bien lo apetecia, por tener ocasion de llamarse

à cuentas, para que Don Manuel le dè las cantidades, que de su ayuda de costa, y gages le debe; pues en fee de lo pactado, ha assistido à quanto se ha ofrecido en utilidad de las Rentas, sin llevar derechos por cosa alguna, ni se ha hecho, la menor cosa en contrario à lo que por escrito, y de palabra se tratò entre los dos. Y no es verosimil, ni cabe, aya quien se pueda persuadir à que avia de vsar de ellas, en vista de las razones que Don Damian diò al Administrador, como vè dicho; mayormente aviendo passado tanto tiempo. Mas Don Manuel, fiado en sus medios, y favores, para exaltar las cosas, pareciendole, que con tanta variedad de casos, y confusion, no se ha de llegar à conocer su sinrazon, executa tantas tropelias. Y es de advertir, que la tarde del dia quinze de Junio, que fue Domingo, impropio dia para hazer semejantes notificaciones, como las que dize, quiso se hizieran, y que de su mismo dezir se conoce no lo pudo saber Don Damian; pues èl mismo confessa, que vna hora antes de la prision embiò à hazerlas, y que no estava en casa Don Damian, con que no fue capàz de saberlo, segun estas circunstancias, de que se infiere bien la temeridad de dicho Escrivano Lomi, que testifica de la intención que tuvo Don Damian, quando de esta nadie juzga, y quan voluntariamente dà los testimonios, y la estimacion, y credito que merece se le dè,

Por el Supremo Consejo de Castilla se mandò, que el Corregidor de Agreda passasse a averiguar lo sucedido en el dicho caso, y ademàs los capitulos, y cargos que la malicia de Don Manuel ha fomentado, ayudado de sus parciales, contra el punto, y arreglado obrar de Don Damian en su empleo, es muy de considerar quanta malignidad contiene en sì semejante quexa, y representacion; y que de ella se manifiesta claramente la enemigà capital que tiene, y ha tenido Don Manuel à Don Damian; pues todos los dichos capitulos, ademàs de ser inciertos, no tienen la mas leve connexion con el caso de su prision; solo por confundir, y exaltar el caso, y mover los animos de los señores Ministros, en grave perjuizio de Don Damian, ha querido confundir estas cosas, vsando de tan diversos recursos, è intentos sobre vn mismo caso, sin duda para dar cuerpo, con tanto ruido, à lo que solo ha sido delito imaginado de su sinrazon. Indigno modo de vengarse, no solo de vn Caballero como Don Manuel, sino aun del mas ordinario hombre.

Fue à la averiguacion el Corregidor de Agreda, y constandole, que hasta veinte sujetos, vezinos de Cervera, eran los que Don Manuel avia ganado, y que avia hecho conjuración contra

Don Damian. siendo assi, que era de officio, y que debería por esta causa escusar valerse de semejantes sugetos, para executar la averiguacion, quando avrà hasta seiscientos vezinos, de quienes podría tomar informe, examinò los mas de los dichos enemigos; y aunque esta circunstancia, y la de averle puesto casa Don Manuel en la de pared-enmedio donde posava, y que es vno de los enemigos de Don Damian, llamado Francisco Marin, pudiera aver movido à Don Damian à recusarle, mayormente viendo el continuado aliento, que Don Manuel daba à sus parciales, y que para instruirlos, avia traído de Calahorra à Don Juan Joseph de Echauz, su primo, Abogado de gran agudeza, y caviloso ingenio (segun dizen) el qual estuvo mas de diez dias en dicha Villa, para mas bien dirigir las mal ideadas resoluciones, y testigos de que se avia de valer, y continuadas conversaciones que Don Manuel tuvo con el Corregidor de Agreda; dexó Don Damian de hazer semejante demonstracion de recusarle, assi por no ser su intencion perjudicarlo, ni à nadie, aun en lo mas leve, como por la confiança con que vive, de que la Divina Magestad no ha de dár lugar à que se vulnere su credito, no obstante la ceguedad, y passion con que se obra por Don Manuel, y sus coligados, que sin duda no se acuerdan son mortales.

Ultimamente feneciò con dicha averiguacion, que avrà remitido al Consejo: y sin duda, que en quanto al lance de la prision, se reconocerà, que lo que consta por los autos remitidos por Don Damian, es cierto, y no lo que maliciosamente se ha supuesto: y en los demàs cargos, y capitulos, ò no se comprobaràn, por ser inciertos; ò se conocerà contrariedad notoria, y implicacion, aun en el dezir de los mismos enemigos: y para en la manera posible denotar lo falso dellos, se ira satisfaciendo con lo mismo que ha sucedido, y consta de los autos remitidos sobre todas estas materias.

El primer cargo es dezir, que por enemiga que D. Damian le tiene, executò las prisiones. De lo dicho, y obrado por Don Manuel, se conoce, y desvanece este cargo; pues la oposicion, y capital enemiga la tiene Don Manuel contra Don Damian. Y es de advertir, que en lo mismo, que Don Manuel dize al Consejo en su peticion, al tiempo de la quexa, se manifiesta, y por contingencia lo demuestra; pues dize, que en otras ocasiones tiene dado cuenta al Consejo de los excessos, que con gran frecuencia comete Don Damian, y en quantas ocasiones se ofrece hablar dize, no tiene que dezir la mas leve cosa en contra del

buen obrar de el Corregidor: considerese esta implicacion, y que esta quexa es vaga, y general: de que resulta, no aver lugar darsele la mas leve estimacion, y solo por satisfacer su encono, pudo prorrumpir en semejantes cosas, que se califica mas bien; pues luego que viò en Cervera los despachos expedidos por los Tribunales, haziendole presente algunas personas quanta sinrazon era el aver hecho semejantes informes contra Don Damian, dixo, que muchas de las cosas que se dezian en ellos, y en su nombre, no las avia dicho. Todo se probarà, en caso necessario: Y siendo este el supuesto sobre que funda todas sus mal ideadas proposiciones, que con tanta claridad queda desvanecido, se debe esperar el poco, ò ningun aprecio, que los señores Ministros, que lo han de resolver, haràn de lo maquinado por Don Manuel contra Don Damian: y si se le diera traslado de todo, podria con mas puntualidad hazer patente su obrar y lo siniestro de los capitulos, y todas las circunstancias, y obices, què concurren en los testigos, de que Don Manuel se haya valido.

Haze otro cargo, que es dezir: Tiene mandado, no assistan los Guardas de Don Manuel en el territorio de Valverde, y que no hagan descaminos de vino, siendo assi, que està prohibida su saca de los Reynos de Aragon, y Navarra, al qual se satisface en quanto à la parte primera con lo que vò dicho, consta del auto de oficio, y sumaria que tiene remitida Don Damian al Consejo, que se dexan de referir los justos motivos que para ello tuvo, por estar yà dichos, y que de ello, no solo resulta culpa, sino que hizo lo que era de su obligacion; pues es notorio las generales quexas, que antiguamente ha avido de aquel parage; y que antes, que Don Damian fuesse à dicho empleo, se executaron muchos excessos, de que ha resultado la mala opinion que tiene; y lo que ha que està Don Damian, no se darà vn caso en que ayan hecho los Guardas de vedado la menor vexacion á Passagero, ni Traginante; y para que se excusen, diò la providencia de tener vn cabo que tuviesse mando sobre los demás, el qual dá cuenta de lo que sucede y recorre las Rayas para que no se excuten robos, ni otro genero de delitos, ni fraudes á la Real Hazienda; y solo se haze memoria de los excessos passados para acriminar, debiendo considerarse, que de lo que sucedió antecedentemente no tiene culpa Don Damian, ni sus Ministros; antes bien, es digo de que se reconoce su zelo, y cuidado; y se ha atendido el que aya logrado se corrijan semejantes desordenes; y á Don Manuel y otros vezi-

nos de Agreda, ha dicho, le avisen de quarquiera desorden que suceda, y tengan noticia de que sus Guardas de vedado aya executado, ò causado el menor dessazon, ò perjuizio porque promptamente con la ceremonia es facil comprobarlo, si se acude à dar la quexa; y de esta suerte, con toda justificacion se procederà al castigo, y se logrará el escarmiento, y satisfaccion, que es justo dar à los agraviados: no obstante aver hecho grandes instancias para lo dicho Don Damian, nunca se le ha dado la menor noticia, ni quexa de los Guardas de vedado, con que se conoce quan voluntariamente se esparcen estas voces solo por hallarse con el apoyo de la mala opinion de aquel parage. Y Don Manuel no dará vn solo caso del tiempo que ha que està dicho Corregidor; y es bien de creer, que la aflicion con que le atiende, si huviera sucedido, no lo escusara por modestia.

Estas consideraciones las tiene Don Damian representadas al Consejo por medio del señor Don Garcia Perez de Araciel, con otras circunstancias, que conducen, por carta, que escrivió à su Señoria por el mes de Enero de este año de mil setecientos y quatro, y solo tres casos de dessazon ha tenido noticia han sucedido en Valverde, lo que ha que està Don Damian en Cervera, y tiene dado cuenta dellos, y han sido los dos executados en jurisdiccion de Agreda, que por llamarse Valverde tambien, se confunde con el Portazguillo de Valverde; y otro sucedió en dicho sitio y todos los executaron Guardas de D. Manuel de Pereda. El vn caso fue con el Mayordomo, ò Cavallerizo de Monsiur de Orri; el otro con vn vecino de Yxea, que le estafaron vn real de à ocho por vna carga de azeite; y el otro con vn Calessero, que iba con familia del Duque de Alva, segun se dixo: y en este caso rompieron la cabeça à uno, y fue sobre dessazon, que entre ellos huvo, y malos tratamientos de palabra. El del criado de Monsiur de Orri fue por quererle registrar; y aunque le encontraron en jurisdiccion de Agreda, y que iba àzia dicha Villa, y le debieron llevar à ella, le traxeron à Cervera, y Don Damian executò con dicho personage lo que debia, y le ofreció conducir los prlegos, que llevaba que eran del servicio del Rey, con toda seguridad à la Corte, y fue acompañado por Ministros suyos hasta donde èl quiso, y con la puntualidad, que es notorio. Y todo lo obrado en dicho caso se diò por bien hecho por el señor Arçobispo de Sevilla, que se hallava à la sazón Presidente del Consejo.

Conoceràse si es hazer patente su obrar el Corregidor, y

que todas las quejas, que no especificquen casos, y cosas, no son dignas de estimacion, pues solo nacen de malicia de Don Manuel, y sus parciales, y que del auto de oficio, y sumaria, remitido resulta muy culpado Don Manuel, pues intentò, que sus Guardas asistiessen en aquel parage, para escandalizar con las vexaciones, que executassen, como và dicho en el principio.

En quanto à la segunda parte del capitulo, resulta de dicho auto de oficio, y sumaria, que no ha mandado que los Guardas de Puerto no hagan descaminos de vino; pues antes bien les apercibe, no convoyen à los que introducen, y que cumplan con la obligacion de sus oficios, por las noticias que avia de que defraudavan; y en las preguntas que se les hizo, y cargo en las deposiciones, que se les tomò, niegan aver visto, ni convoyado à los que introducen vino de dichos Reynos: y que se conoce claramente, que si les huviera mandado lo contrario, como se quiere suponer, no cabria hazerles tal cargo, y ellos responderian, en caso de averseles hecho, no avia motivo para culparlos: y algunos dizen, que el dicho Administrador de Cervera les tenia dicho, no era de su obligacion el cuidar de que no se introduxesse vino de Aragon, y de Navarra, respecto de no ser interessado el Puerto, y Rentas; mas que si hazian alguna denunciaçion, ò descamino, no avia duda de que D. Damian la admiraria, y les daria la tercera parte, que por denunciadores les correspondia; y estos autos estàn hechos por el mes de Março deste año de mil setecientos y quatro. Vease que bien se comparece con lo que D. Manuel tan inadvertida, y maliciosamente articula; y es tal su ceguedad, que lo intenta probar con algunos de los que tienen depuesto en los autos, que và dicho. Bien es cierto, que no prevendria el que estaba executado, y es digno de que se haga reflexion sobre ello, pues Matheo Gonçalez, y Carlos Gonçales, y otros, han dicho sobre lo referido, en ambas ocasiones.

Y para mas calificacion de lo injusto deste cargo, y la puntualidad, y cuidado, que Don Damian ha tenido, en que se cumpla con las ordenes de su Magestad, que prohiben la saca de vino de dichos Reynos, y todo lo demas de su Real servicio, notese que se han hecho, assi por los Guardas de Puerto, como por los de vedado en tiempo de D. Damian, lo que ha que se publicò la prohibicion, que avrà nueve meses, mas de diez ù doze denunciaçiones de vino, las mas à vezinos de Cervera; y que dellas, y las terceras partes, que han tocado à Su Mage-

tad, tiene en su poder D. Damian mas de cien ducados: y mal pudiera ser lo dicho, si fuera cierto el que tenia dada la orden para lo contrario, como la malicia supone: y de tener en su poder dichas cantidades, tiene dado cuenta, y la dà al señor Presidente, ò al Consejo, siempre que se ofrece algun descamino, y tiene orden para detenerlo, hasta que se le mande otra cosa.

Supone otro capitulo diziendo que de vn descamino de sal, de tres carguillas, que hizieron los Guardas de D. Manuel, los dexò sin la parte, que les tocava por denunciadores, y sin castigo à los reos, y que la sal se la apropió, y que permitió, o mandó que sus criadas la anduviessen vendiendo publicamente por las calles. Este indigno, è incierto capitulo demuestra la ciega temeridad con que se pretende perjudicar à Don Damian; pues es de considerar, que vna carguilla de sal podrà valer diez y ocho, ò veinte reales: y el hombre mas codicioso de el mundo, y mas inadvertido, no avia de executar semejante error, pues era ruidoso precisamente, si se huviera de executar, como lo dizen, y no lograva vtilidad, como se conoce del corto valor, que pudiera producir: y aunque no huviera mas razones con que desvanecer este tan maligno, y ridiculo cargo, quedaría con lo dicho bastantemente desvanecido; mas se ha de manifestar muy plenamente la implicacion, y falsedad de dicho cargo, porque el caso que dize, es de advertir, que los Guardas de D. Manuel acudieron à dar cuenta de que avian enco[n]trado vn dia antes à vna viuda muy pobre, que llaman la Ollera, que lo mas del año pide limosna: pues en este genero nadie trata, à no ser totalmente pobre, que venia con vn su hijo, llamado Joseph Salcedo, y que traian tres pollinos, y en ellos sus costalillos de sal, y que no lo avian traído ante el Corregidor, por aver tenido precision de guardar vn puesto, pues si acaso logravan otro extravio de mas consecuencia. Con esta noticia, diò auto para que se reconociesse la casa de la susodicha, y se le notificasse, entregasse los tres pollinos, y sal; y aviendo executado la diligencia, no se hallò mas, que vna carguilla en poder de la dicha viuda, y dixo, que las ótras dos, que traia su hijo, no eran de sal, sino grano, y se avia ido el dia antes con ellas fura de dicha Villa, no sabia donde. Depositòse dicha sal, y el pollino por el Ministro, y diò cuenta: y se proveyò auto, para que se derramasse la sal aprendida en el rio, y ella pareciesse para tomarla su declaracio[n], lo qual se executò, y consta de los autos averse vertido, y echado en el rio: y se quedò en este estado la causa, por no

aver parecido el tal Joseph Salcedo, y averse muerto el pollino. Vease de que avia de dar parte à los Guardas. Y es de advertir, que de treinta años a esta parte, apenas se hallarà que se ayan hecho en dicha jurisdiccion de Cervera dos descaminos de sal, y en tiempo de D. Damian se han hecho siete, que todos constan de autos y en la forma que han sido aprendidos los mas, sin declarar los Guardas los que la introducian: y los pollinos en que se conducian, se vendieron, y se diò la parte que tocò de su valor à los denunciadores, como dellos consta, y por fee del Escrivano, el q[ue] se derramò en el rio la sal: todas las quales originales, con las de vino, se exhibieron ante el Corregidor de Agreda, quien sin duda avrà puesto, y anotado en la averiguacion que hizo, lo que constò en dicha causa, y denunciaciones; y en supuesto cierto de que no es la intencion de Don Damian perjudicar à nadie, si solo manifestar la razon que le assiste, y la depravada intencion de los que le perseguien, por lo mucho que se califica de lo sucedido, se referiràn los casos siguientes, dignos de toda contemplacion; y sin duda constarà de la averiguacion, hecha por el Corregidor de Agreda, como sucediò ante èl en dicha averiguacion, y en caso necesario, se probarà; y es vno dellos, que Juan Antonio Moreno, Escrivano del Numero, y Aduana de Cervera, que es de los de la conjuracion, supuso en el dicho, que le tomò el Corregidor de Agreda, que Joseph Rubio Conde avia dicho, diò vna cantidad por vna carga de sal, que avia traído de Navarra; y aviendole examinado sobre ello, manifestò ser incierto lo que se decia, y cita, que se hazia por dicho Escrivano, y por hacerle grandes instancias el Corregidor de Agreda, para que contestasse la dicha cita, le pidiò le careasse con el dicho Escrivano, y vería como era falso, y con efecto se hizo el careo en presencia del dicho Corregidor, y dicho Escrivano no tuvo voces para dezir la mas leve cosa; y corrido de que se huviesse declarado su malicia, y ficcion, se saliò de presencia del Corregidor, quien se admirò de lo sucedido, y incontinentemente corriò el caso publicamente por dicha Villa; y es de advertir, no es esta sola, ni la primera veleidad, que ha cometido dicho Escrivano.

El dicho Don Gabriel Garcia, Beneficiado, tambien abandonando su estado, y conciencia, depuso, y supuso, que vna muger, que se llama Ana Maria Madurga, que lo es de Joseph Gil Sordo, avia comprado vn poco de sal de vna de las criadas del Corregidor; y aviendo llamado con todo cuidado, y secreto à la tal muger el Corregidor de Agreda, por medio de su Minis-

tro, sin permitirle hablasse con nadie, la examinò sobre la dicha cita: y porque dixo era falso, la amedrantedò, y hizo grandes instancias para que la contestasse; y ella le dixo con gran especialidad la sinrazon, que era el quererla hazer dezir lo que no sabia, ni avia sucedido; y Dios quiso darla consistencia (en medio de lo fragil de su sexo) para que mantuviesse la verdad, y pidió al dicho Corregidor le traxesse à su presencia al dicho Don Gabriel, que ella le diria como era incierto; y aunque el Corregidor saliò à la puerta del quarto, diciendo estava alli el tal, y ella dixo, que entrasse, no lo executò; solo hablò con el, y se bolviò dicho Corregidor adentro, sin hazer el caréo; y la muger despues saliò à la calle, y publicamente refiriò el caso en la forma que vâ dicho, y se calificará.

Y es de notar, que este capitulo solo tiene principio, y se funda en las voces vagas, que con poco temor de Dios, maliciosamente esparciò el dicho D. Gabriel, quien porque Don Damian ha procurado corregir sus desordenes, que son bien escandalosos, valiendose para ello de otros Sacerdotes, como medio mas suave, y secreto, de que deberia estarle agradecido, es tal su ceguedad, y error, que en muchas ocasiones ha hecho demostraciones de ser su capital enemigo, que se dexan de expressar, por no escandalizar; y continuando su mala voluntad, y sin tener con Don Manuel de Pereda el mas leve conocimiento, se le arrimò en esta ocasion, mostrandosele parcial, con otros, para mas bien poder satisfacer su injusto encono, executando para ello diferentes juntas, y conventiculos; y solicitando à otras personas para que depusiesen contra Don Damian, à lo qual tambien ha ayudado dicho Escrivano, à vnos haziendoles diferentes ofertas, y à otros amenazas. Esta conjuracion con estas graves circunstancias, y declarada enemiga, està comprobada plenamente, la tienen hecha Don Manuel de Pereda, Don Gaspar Fernandez Zapata, Don Gabriel, Juan Antonio Moreno, y otros muchos, con toda individualidad de personas, que por no molestar, se dexan de referir, y constan todas de los autos, que sobre ello tiene hechos Don Damian, de que tiene remitido copia autentica al Consejo. De todos los dichos autos, y circunstancias se conocerà, sin la menor duda, quan envenenado està el coraçon de Don Manuel, para en lo que pueda perjudicar à Don Damian, y quan ridiculo motivo ha tenido, pues como vâ dicho, solo ha nacido de no aver querido D. Damian assentir à la intentada novedad en los descaminos, ò denunciaciones que se ofreciessen, y aver formado contra toda razon Don Manuel

punto, en que se ha de salir con quanto idèa, sin que nadie se lo embaraze, ò replique; pues como tiene dicho en muchas ocasiones, puede en fuerça de sus medios, y influxos, quanto quiere, y que ha de hazer se le quite à Don Damian de aquel empleo, y parage, y que para ello gastaria quanto tiene: y porque no quisieron muchos vezinos de Cervera, à quienes solicitò para que dixessen contra Don Damian, lo que no ha sucedido; luego que se fue de Cervera, en el Barrio que llaman las Casetas, dixo publicamente con grandes demonstraciones de enojo, avia de destruir à la Villa de Cervera, y sus vezinos, porque no avian hecho todo lo que el avia querido, y passò a la Villa de Yxea, con quatro vezinos de Cervera, sus Guardas, y ante el Alcalde Ordinario hizo una sumaria sobre los casos que le pareciò, y la llevará al Consejo, para fomentar mas, y mas; si bien la gran justificacion del Consejo reconocerà su passion, y es de advertir, que en la dicha Villa de Yxea no ay mas que un Escribano, que se llama Juan Navarro, y que el Alcalde Mayor se llama Don Fernando de Vea, y està casado con vna hija de Don Juan Joseph Echauz, primo de Don Manuel de Pereda, como vâ dicho; y algunos de los testigos que han depuesto en dicha informacion. han dicho en la averiguación que ha hecho el Corregidor de Agreda. Ulltimamente, el principio que ha avido, y estado que tienen esta dependencias, es el referido; y todo consta de los autos remitidos; y sobre el caso de la prision se halla formada competencia en el Consejo, con los dos Tribunales de Ordenes, y Hazienda; y en medio de tanta turbulencia, y malicia, confia Don Damian en la Omnipotencia Divina, como quien todo lo sabe, y gobierna, ha de hazer que los animos de los señores Ministros conozcan la sinrazon, y apasionado obrar de Don Manuel de Pereda, y sus parciales, y formaràn el buen concepto, que ha procurado Don Damian adquirir por su obrar, y que corresponderà a la satisfaccion à lo grave de el intentado agravio, con que se ha querido vulnerar su punto, y puesto en gravissimo peligro su vida, como aun actualmente lo està, por el odio mortal, y mala voluntad, que los Guardas de Don Manuel le han tenido, y tienen, por la causa que tiene remitida al Consejo, è influidos del dicho Don Manuel, y los demàs coligados: Y que se satisfarà el Consejo de que la intencion de Don Damian ha sido, es, y serà siempre el dâr el mas exacto cumplimiento, como es de su obligacion, à los mandatos, y ordenes del Consejo, con puntual obediencia, y resignacion total; y que solo puede aver faltado por causa de menos inteligencia; que

por yerro de entendimiento se haze capaz de muy facil perdon, mayormente en la Regia piedad, y benignidad del Consejo, que como señor, y padre, espera Don Damian le atienda en todo».

Ignoramos—no hemos podido averiguarla—cuál fuera la decisión que en asunto de tan delicada índole adoptara el Consejo. Pero hemos de sospechar, para que la historia sea del todo edificante, que el ladino don Manuel fuese penado, en castigo de sus reprobados proyectos e inicuas maquinaciones. Y que el recto Corregidor pudiera, en adelante, vivir los años de su mandamiento sin odiosos embarazos.